

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 19 Y 29, 73 FRACCIÓN I, XIV, 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX; 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49, fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Equidad y Género tiene, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género; así como vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a las Mujeres y proponer al cabildo los cambios en los programas que ejecute, siempre que los estime necesarios para eficientar sus servicios.

ERCERA.- Que mediante Decreto número 176, publicado en el Suplemento **B+** al Periódico Oficial número 6706 del 13 de diciembre de 2006, el H. Congreso del Estado, mediante reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, creó la Dirección de Atención a las Mujeres.

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

CUARTA.- Que de acuerdo al antecedente VI del Decreto enunciado en el Considerando anterior, en el año 2001 se crea en este Municipio la Coordinación de Atención a las Mujeres, considerada como un avance en la atención a este importante sector de la población.

QUINTA.- Que asimismo, como lo establece el Considerando Cuarto del Decreto antes citado, el 22 de marzo de 2006, el Honorable Congreso del Estado aprobó el punto de acuerdo 027, por el cual se exhortó a los 17 ayuntamientos del Estado para que dentro de las facultades que la ley les confiere, y en la medida de sus posibilidades económicas y suficiencia financiera aportaran e impulsaran mecanismos necesarios para la sensibilización de la población civil respecto de la violencia familiar.

SEXTA.- Que el Considerando Quinto del citado Decreto estableció la necesidad de crear dentro de la estructura orgánica municipal la Dirección de Atención a las Mujeres. Asimismo, en el Transitorio Segundo se previó que los ayuntamientos deberán fijar una partida dentro del presupuesto para la Dirección de Atención a las Mujeres en cada Programa Operativo Anual, para su aplicación en cada ejercicio fiscal.

QUINTA.- Que conforme a esa exposición de antecedentes y motivos, mediante adición de la fracción XIV al artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se creó la Dirección de Atención a las Mujeres; adicionando además a la mencionada Ley el artículo 94 bis, que prevé los asuntos que corresponden atender a esta Dirección.

SEXTA.- Que no obstante, al no estar plasmadas en la reglamentación municipal las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro, Tabasco, a partir del año 2007 ha venido operando esta Dependencia dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, atendiendo lo establecido en el Decreto 176, ya referido.

SÉPTIMA.- Que dentro de las políticas públicas que este Gobierno Municipal se ha propuesto, está la de otorgar un amplio apoyo a las mujeres bajo una perspectiva de equidad de género, y

Por todo lo anterior, esta Comisión Edilicia ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 229 BIS, 229 BIS 1, 229 BIS 2, 229 BIS 3, 229 BIS 4, y 229 BIS 5 al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 229 BIS.- A la Directora de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;
- II. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;
- III. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los derechos fundamentales, así como al empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres de Centro;
- IV. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la equidad de género en el Municipio;
- V. Promover la cultura de equidad de género y contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el Municipio de Centro, por medio del respeto a sus derechos humanos, la construcción de una sociedad igualitaria y la eliminación de la discriminación;
- VI. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el Municipio sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

- VII.** Promover y dar seguimiento a los convenios en materia de equidad de género, celebrados entre el Ayuntamiento y las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales - públicas, privadas y no gubernamentales- vinculadas a los programas que instrumenta la Dirección;
- VIII.** Gestionar ante las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales . públicas, privadas y no gubernamentales-, apoyos y colaboraciones de interés común;
- IX.** Diseñar y ejecutar programas para el fomento del empleo y obtención de créditos en beneficio de las mujeres;
- X.** Elaborar, coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;
- XI.** Elaborar y ejecutar programas y acciones para la prevención y erradicación de la violencia familiar;
- XII.** Brindar orientación y asesoramiento legal a las mujeres de Centro, en asuntos civiles y los relacionados con la violación de derechos humanos;
- XIII.** Elaborar y proponer al Presidente Municipal las iniciativas de reglamentación de su competencia;
- XIV.** Atender y/o canalizar a las instituciones correspondientes, a la ciudadanía que acuda a la Dirección en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;
- XV.** Proponer investigaciones para conocer y atender la situación de las mujeres en el Municipio de Centro;
- XVI.** Organizar eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección, como foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros;
- XVII.** Atender y difundir las actividades de la Dirección a través de los diversos medios de comunicación;

- XVIII.** Mantener informado al Presidente Municipal del avance de los programas institucionales;
- XIX.** Enviar a las Direcciones de Programación y Administración del H. Ayuntamiento, presupuestos, cotizaciones, contratos y documentos relacionados con las partidas centralizadas, que tienen que ver con la operación y funcionamiento de los programas propios de la Dirección.
- XX.** Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas, sistemas y procedimientos, así como los manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la planeación organizacional de la Dirección;
- XXI.** Convocar y presidir reuniones periódicas de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y de los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXII.** Presentar por escrito y en forma digital un informe anual de actividades al Presidente Municipal, al Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y a los Comités Micro regionales de Equidad de Género;
- XXIII.** Proporcionar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Centro información de la Dirección para la integración de diversos informes periódicos y el anual del Presidente Municipal;
- XXIV.** Las demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende directamente el Ayuntamiento de Centro o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 229 BIS 1.- Para la eficiente realización de sus funciones, la Dirección de Atención a las Mujeres contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Administrativa y de Planeación.
- b) Subdirección de Capacitación y Desarrollo.
- c) Subdirección Jurídica.
- d) Subdirección de Psicología.

Artículo 229 BIS 2. La Subdirección Administrativa y de Planeación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la eficiente administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como planear estratégicamente los procesos y servicios que le competen a la Dirección;
- II. Asesorar a la Dirección en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la organización de la misma;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual de su área y el general de la Dirección, tramitando este último a las áreas correspondientes;
- IV. Elaborar el plan de trabajo correspondiente a su área y, al mismo tiempo, apoyar la planeación y ejecución de las actividades de la Dirección;
- V. Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal adscrito a la Dirección;
- VI. Elaborar el presupuesto de los gastos de operación, proyectos productivos, estudios y eventos organizados por la Dirección;
- VII. Solicitar a la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Centro, la asignación de los recursos financieros de la Dirección;
- VIII. Previa autorización de la Directora, solicitar a la Dirección de Finanzas los recursos financieros necesarios para pagos anticipados, mediante el Sistema de Administración Municipal (SIAM);
- IX. Tramitar las ampliaciones y transferencias de las partidas presupuestales en la Dirección de Programación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- X. Tramitar en tiempo y forma las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las direcciones normativas del Ayuntamiento;

- XI.** Llevar el control del fondo revolvente, así como realizar los trámites correspondientes para su comprobación y reembolso;
- XII.** Hacer cumplir las disposiciones establecidas por las direcciones normativas del Ayuntamiento, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XIII.** Informar a la Directora de Atención a las Mujeres y a las direcciones normativas del Ayuntamiento, lo referente al avance, cumplimiento y aplicación de los recursos financieros presupuestales;
- XIV.** Tramitar ante la Dirección de Administración las altas, bajas y las incidencias laborales del personal;
- XV.** Llevar el control de los expedientes del personal que labora en la Dirección;
- XVI.** Supervisar que se realicen oportuna y correctamente los pagos correspondientes a sueldos del personal de la Dirección;
- XVII.** Establecer y ejercer controles sobre el activo fijo de la Dirección, así como mantenerlo permanentemente actualizado;
- XVIII.** Garantizar y supervisar que las instalaciones de la Dirección sean acordes a sus necesidades, prevalezcan en buenas condiciones y tramitar el mantenimiento y las reparaciones que se requieran, para brindar una atención digna a la población;
- XIX.** Requisitar el suministro de mobiliario y equipo de oficina, así como el material de papelería y limpieza que mensualmente se requiera, estableciendo los procedimientos administrativos para su recepción, así como la entrega de los mismos a las áreas de trabajo que lo soliciten;
- XX.** Solicitar a la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales de la Dirección de Administración, la adquisición, reparación y/o mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección;

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

- XXI.** Supervisar la vigencia de los permisos y documentos necesarios para el tránsito vehicular (licencia de chofer, tarjetas de circulación, placas, tarjetas de combustibles, etc.);
- XXII.** Participar en las reuniones de trabajo a que convoque la Dirección de Atención a las Mujeres y/o alguna Dirección / Coordinación del Ayuntamiento de Centro;
- XXIII.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Artículo 229 BIS 3.- La Subdirección de Capacitación y Desarrollo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Diseñar, coordinar, promover y divulgar acciones de capacitación para el trabajo y la gestión de proyectos productivos, así como estrategias de difusión para arraigar la transversalidad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- II.** Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a cursos de capacitación para el trabajo, que promuevan la transversalidad y la cultura de la equidad de género dentro del Ayuntamiento y en las diversas localidades del Municipio de Centro;
- III.** Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a proyectos productivos sustentables, que empoderen a las mujeres de Centro dentro de la economía familiar y les permitan mejorar sus condiciones de vida, principalmente en las zonas más marginadas;
- IV.** Diseñar, operar y mantener actualizada la Página Web de la Dirección y la correspondiente al Ayuntamiento de Centro, para informar con oportunidad y transparencia acerca del desarrollo de las actividades, proyectos y eventos de la Dirección; así como difundir indicadores y temas relacionados con la equidad de género;
- V.** Monitorear de forma permanente la información generada en los medios informativos sobre la situación de las mujeres y los avances en materia de equidad de género, en el Municipio de Centro;

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

- VI. Coordinar campañas de sensibilización sobre derechos de las mujeres, transversalidad, equidad de género y empoderamiento, a través de los diferentes medios de comunicación, folletos, carteles y otros;
- VII. Organizar, en coordinación con las otras áreas administrativas de la Dirección, los eventos correspondientes a las celebraciones y fechas conmemorativas que competen a la Dirección;
- VIII. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia integral de comunicación y difusión de la Dirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia;
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Capacitación y Desarrollo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos Productivos;
- b) Departamento de Capacitación;
- c) Departamento de Promoción y Difusión.

Artículo 229 BIS 4. La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar atención y orientación legal, así como el acompañamiento jurídico personalizado y gratuito . desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia- a las usuarias y usuarios que se encuentren en situación de violencia, canalizando hacia las instituciones correspondientes los casos que así lo ameriten;
- II. Realizar gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas, para la resolución de los problemas y prácticas que van en contra de la perspectiva de equidad de género;

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

- III. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos legales que se tengan;
- IV. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas jurídicas sobre leyes, normas y procedimientos legales relativos a la regulación de derechos, oportunidades y conflictos inherentes a la equidad de género;
- V. Mantener actualizada a la Dirección sobre los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales relacionados con los derechos universales que impactan en la equidad de género;
- VI. Elaborar propuestas tendientes a actualizar y fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos de la Dirección;
- VII. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, en materia de justicia y derechos humanos;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de los planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Informar a la Dirección de todas las actividades de su competencia
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones la Subdirección Jurídica, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Orientación Legal;
- b) Departamento de Asistencia Legal;
- c) Departamento de Investigación Jurídica.

ARTÍCULO 229 BIS 5. La Subdirección de Psicología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

- I. Brindar atención y asesoría psicológica personalizada y gratuita a las y los usuarios que soliciten dicho servicio, favoreciendo el respeto a los derechos fundamentales, la equidad de género y el mejoramiento de las relaciones personales y familiares, canalizando los casos que así lo ameriten a las instancias especializadas que corresponda;
- II. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, que concienticen a la sociedad sobre la equidad de género y promuevan el reconocimiento pleno hacia las mujeres;
- III. Promover y participar en las acciones de sensibilización sobre erradicación de la violencia y equidad de género en las diversas localidades de Centro, a través de talleres, foros, pláticas y conferencias, entre otras;
- IV. Proporcionar acompañamiento emocional en procesos legales;
- V. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos psicológicos que se tengan;
- VI. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas sobre modelos psicológicos viables de aplicar, para una mejor atención de las y los usuarios;
- VII. Mantener informada a la Dirección sobre los modelos de atención psicológica que se actualicen a nivel internacional, nacional y local;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Integrar y actualizar información diagnóstica . cuantitativa y cualitativa- sobre la situación socioeconómica, equidad de género y empoderamiento de las mujeres de Centro;
- X. Realizar propuestas para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres de Centro y para afianzar la cultura de equidad de género y el empoderamiento integral en el Municipio;
- XI. Efectuar y proponer investigaciones y políticas públicas en la materia, que redunden en una efectiva toma de decisiones a favor del desarrollo justo y armónico de los habitantes de Centro;

- XII.** Proponer convenios de colaboración con instancias gubernamentales, civiles y privadas, que propicien el intercambio de información sobre equidad de género, y fortalezcan las demás actividades y eventos a cargo de la Dirección;
- XIII.** Informar a la Dirección de las actividades que son de su competencia;
- XIV.** Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera la titular de la Dirección.

Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Psicología contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Psicología;
- b) Departamento de Atención a Mujeres en Situación de Violencia;
- c) Departamento de Equidad y Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las demás disposiciones administrativas anteriores al presente Acuerdo y que contrapongan las disposiciones de éste.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

**LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR**

**LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR**

**PROFR. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR**

**C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR**

**PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR**

**LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR**

**C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR**

**C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR**

**C. ISRAEL TRUJILO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR**

**LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ+

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A FIN DE INCORPORAR LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.